



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, Catorce (14) de Agosto de dos mil trece (2013)

**REF:** REPARACIÓN DIRECTA.  
**DTE:** LINA MARCELA GUERRA ORTEGA Y OTROS  
**DDO:** E.S.E METROSALUD Y EPS SALUD TOTAL  
**RDO:** 2012- 00184

**ASUNTO: ORDENA REQUIERIR A LA APODERADA DE LA E.S.E. METROSALUD.**

Analizado el proceso de la referencia, se observa que mediante auto notificado por estados el día 25 de Julio de 2013 (fl. 29 vto) del cuaderno de llamamiento en garantía, se admitió el llamamiento solicitado por la apoderada de la E.S.E. METROSALUD a la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., ordenándosele, que consignara la suma de \$ 6000 en la cuenta No. 413310002162 del Banco Agrario de Colombia y que una vez se allegara por la entidad llamante la constancia de pago del respectivo arancel judicial, por la secretaría del Despacho se procedería a elaborar las correspondientes citaciones para la notificación.

A la fecha, la E.S.E. METROSALUD no ha aportado la constancia de la respectiva consignación, razón por la cual no se han podido enviar a las respectivas citaciones.

En virtud de lo anterior, se ordena requerir a la apoderada de la E.S.E. METROSALUD, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, aporte al proceso, la constancia de pago del mencionado arancel, so pena de aplicar lo contenido en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

Se le recuerda a las partes el deber de colaborar con la administración de justicia, en el sentido de hacer que la información que aquí se solicita sea allegada oportunamente al expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**PILAR ESTRADA GONZALEZ.  
JUEZ**

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **15 DE AGOSTO DE 2013** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

---

**NATALIA RAMIREZ BARRETO**  
Secretaria